



Dolavon, Chubut, 26 de Noviembre de 2.019.-

**VISTO:**

El deber de promulgar y sancionar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante que la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales impone al Departamento Ejecutivo;

La necesidad de hacer efectiva y confiable la publicidad de toda la normativa municipal;  
Y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Dolavon, debe contar con un medio oficial de información entre el Municipio y la comunidad;

Que, la publicidad de un hecho de gobierno, constituye un principio jurídico básico, el atinente a que el ordenamiento legal de alcance general, sólo adquiere vigencia a partir de la difusión oficial;

Que, es imprescindible la creación e instrumentación de un Boletín Oficial Municipal, donde se publiquen las normas reglamentadas por el Departamento Ejecutivo, ya que permitirá generar un acceso inmediato a todos aquellos vecinos que soliciten información al respecto;

Que, de acuerdo a lo expresado en la Ley de Información Pública Ley I N° 156, debe garantizarse a todas las personas el derecho de acceder a la información pública;

Que, el principio de publicidad de los actos de gobierno como carácter esencial del Sistema Republicano, constituye un requisito para el funcionamiento de la Democracia;

Que, el Derecho de acceso a la información pública implica la concreción del Derecho a la libertad de expresión;

Que, el conocimiento por parte de los vecinos de las decisiones del Departamento Ejecutivo y el Deliberativo, incrementa la transparencia de los actos de gobierno;

Que, mediante el Boletín Oficial Municipal se podrá difundir información de suma trascendencia para la comunidad;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON**, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

**- ORDENANZA -**

**ARTÍCULO 1º:** Crease el Boletín Oficial de la Municipalidad de Dolavon con la denominación formal “BOLETIN OFICIAL DE DOLAVON”.

**ARTÍCULO 2º:** El Boletín Oficial de Dolavon, es el periódico oficial en el que se publicarán las Ordenanzas, Resoluciones y Comunicaciones emanados del Honorable Concejo Deliberante, Resoluciones del Departamento Ejecutivo, Edictos, acuerdos, Convenios, anuncios de Licitaciones públicas y privadas, concursos, adjudicaciones y de demás decisiones del Departamento Ejecutivo Municipal que se disponga.

**ARTÍCULO 3º:** El Boletín Oficial se publicará con una periodicidad mínima de dos veces por mes con un mínimo de 150 ejemplares. La publicación de los originales serán realizados mediante tres títulos; 1) DEPARTAMENTO DELIBERATIVO, 2) DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 3) VARIOS, en los que se incluirá todo lo relativo a la competencia de cada organismo, excepto en el título VARIOS, que comprenderá toda cuestión que no incluya en los Títulos 1) y 2). Además, dentro de cada Título se publicará de acuerdo al orden cronológico de presentación. Sólo podrá alterarse el orden establecido cuando por considerarlo urgente. El mismo deberá estar disponible de manera digital en la página web de la Municipalidad de Dolavon.



Honorble

Conejo Deliberante Dolavon

**ARTÍCULO 4º:** El Boletín Oficial es competencia propia del Departamento Ejecutivo Municipal en lo que corresponde su edición.-----

**ARTÍCULO 5º:** El diseño, compaginación, edición y administración del Boletín Oficial será competencia exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**ARTÍCULO 6º:** Los originales serán transcritos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por el Órgano remitente. Los mismos deberán contar con firma y sello del responsable máximo del Órgano remitente. Por ninguna causa podrán modificarse o variarse sus textos, salvo que el Órgano remitente lo solicite y autorice en forma fehaciente.-----

**ARTÍCULO 7º:** La forma en que deberán publicarse será: -----

a) ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante deberán publicarse en su totalidad.-----

b) RESOLUCIONES, COMUNICACIONES, CONVENIOS, ACUERDOS, ANUNCIOS Y VARIOS: aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

c) LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES: El Boletín Oficial deberá contar con una sección destinada a la publicación de licitaciones, concursos y cualquier tipo de convocatoria que requiera la presentación de postulantes, a fin de dar transparencia a estos actos, así mismo se deberá publicar el resultado de dichos actos, ofertas y adjudicaciones.-----

**ARTÍCULO 8º:** El Boletín Oficial deberá publicar su primera edición sesenta (60) días después de promulgada la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 9º:** Las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial, serán obligatorias desde el día en que lo dispongan o después de los diez días siguientes al de su publicación.-----

**ARTÍCULO 10º:** El Boletín Oficial será de consulta gratuita y libre para la población. Para ello se habilitarán carteleras en la entrada principal del edificio de la Municipalidad y en el edificio del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, deberá distribuirse entre los edificios públicos, municipales, provinciales y nacionales del ejido de Dolavon. Todas las ediciones del Boletín Oficial de Dolavon deberán estar disponibles en la página web de la Municipalidad de Dolavon en un apartado independiente.-----

**ARTÍCULO 11º:** A fin de cumplir con el requisito de publicidad, en un periodo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante deberán publicar en el boletín oficial las Ordenanzas, Resoluciones y Comunicaciones vigentes, y el Departamento Ejecutivo deberá publicar Resoluciones, Comunicaciones, Convenios, acuerdos, Anuncios, Licitaciones, convocatorias y adjudicaciones y varios aprobadas en los últimos cinco años por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**ARTÍCULO 12º:** REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

  
GRACIELA N. RESENDO  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE DOLAVON  
ORDENANZA N° 16/2019.



  
Nancy Lucia S. Lacoste.  
Presidente  
H.C.D - Dolavon

--- Dada en la 19<sup>a</sup> Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 25 días del mes de Noviembre del año 2019.---

--- Acta N° 927.---

Dolavon, Chubut, 11 de Diciembre de 2019.-

**VISTO:**

La ley provincial XVI n° 46 (antes 3098) de Corporaciones Municipales;  
Ordenanza N° 716/2019 solicitando Crease el Boletín Oficial de la Municipalidad de Dolavon con la denominación formal "BOLETIN OFICIAL DE DOLAVON"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Boletín Oficial Municipal se podrá difundir información de suma transcendencia para la comunidad;

Que, La Municipalidad de Dolavon debe contar con un medio oficial de información entre Municipio y la comunidad;

Que, corresponde a este Ejecutivo Municipal Promulgar la Ordenanza N°716/2019 en donde se pide crearse el Boletín Oficial de Dolavon;

**POR ELLA:**

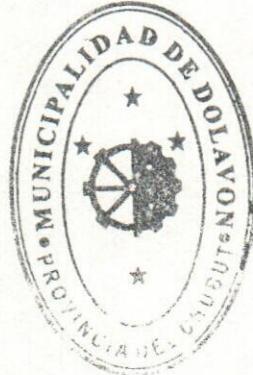
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE,**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGA la Ordenanza N° 716/2019 dada en la 19º Sesión Ordinaria del período legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 25 días del mes de Noviembre de 2019-Registrada Bajo Acta N° 927.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1694/2019**



  
DANTE MARTÍN BOWEN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

